



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la participación en el programa “Profundización de Conocimientos” a través de proyectos de enriquecimiento curricular.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Asimismo, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos o convenios entre las distintas Administraciones educativas competentes.

Entre los Programas de Cooperación Territorial 2010-2011, aprobados por la Conferencia de Educación en septiembre de 2010, se desarrolla la iniciativa denominada “Programa de Profundización de Conocimientos”, dirigido a lograr la equidad y excelencia del sistema educativo. Mediante Acuerdo de 29 de julio de 2011, del Consejo de Ministros, se formalizan los criterios de distribución de la contribución del Estado para financiar el desarrollo de este programa en las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como el diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, y para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos.

El Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, determina que los libramientos que el Departamento de Educación les transfiere en concepto de “gastos de funcionamiento” es uno de los recursos de los que disponen. Este es el procedimiento utilizado en la presente convocatoria para que los centros docentes seleccionados participen en el programa de “Profundización de Conocimientos” durante el curso 2012/2013.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Objeto y destinatarios.

1. Es objeto de esta orden convocar a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el Programa de Cooperación Territorial “Profundización de Conocimientos” durante el curso 2012/2013.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Segundo.— Objetivos del Programa.

El Programa de Cooperación Territorial “Profundización de Conocimientos” pretende alcanzar los siguientes objetivos:



- a) Atender adecuadamente y de forma específica las necesidades educativas de los alumnos que destacan por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en alguna competencia del currículo de manera que se le ofrezcan oportunidades que amplíen sus posibilidades e interés por el aprendizaje desde un enfoque inclusivo.
- b) Impulsar el interés del alumnado por la investigación para fomentar y aumentar la vocación científica de los futuros ciudadanos.
- c) Mejorar las posibilidades de desarrollo y aprendizaje de todos los alumnos del centro a través de la incorporación de las actuaciones específicas que desarrollen los proyectos en los procesos educativos de carácter ordinario que se consideren adecuados.
- d) Desarrollar redes de participación y formación entre los diversos centros que participen en el desarrollo de programas de temática común.
- e) Transferir a los procesos educativos normalizados del centro aquellas actuaciones y metodologías que se consideren eficaces para desarrollar la motivación y el aprendizaje de los alumnos.
- f) Implicar a las familias en el desarrollo de los programas de manera que facilite la participación e implicación del alumnado.

Tercero.— Características del Programa.

1. Los centros que deseen participar en el Programa de “Profundización de Conocimientos” deberán elaborar un Proyecto de Enriquecimiento Curricular de centro que desarrollará alguna de las siguientes actividades:

- a) Proyectos de carácter global por competencias: comunicación, ciencias, desarrollos tecnológicos, pensamiento lógico-matemático o pensamiento creativo-lateral.
- b) Proyectos en colaboración con otras entidades públicas o privadas: ingeniería de la imagen, talento matemático, robótica, creatividad e invención.
- c) Talleres temáticos: matemáticos, experimentales, de publicidad, comunicación, tecnológicos.
- d) Actividades en vacaciones.

2. Los Proyectos tendrán una duración máxima de 60 horas distribuidas a lo largo de las diferentes semanas correspondientes al curso escolar 2012/2013.

3. Las actuaciones que formen parte del Proyecto de actuación se desarrollarán dentro o fuera del horario escolar. El profesorado del centro que participe en el desarrollo del proyecto desempeñando las actuaciones correspondientes en horario extraescolar gozará de flexibilidad horaria.

4. Las actuaciones irán dirigidas a grupos de alumnos con las siguientes características:

- a) Los alumnos deberán destacar por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en alguna competencia del currículo.
- b) Los alumnos deberán cursar 5.º o 6.º de Educación Primaria o cualquier curso de Educación Secundaria o Formación Profesional.
- c) Los alumnos podrán proceder de diferentes etapas educativas y de distintos centros educativos.
- d) Los grupos tendrán un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15.

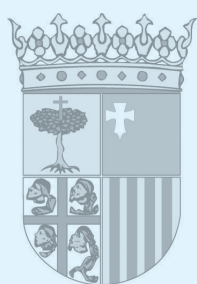
5. Los alumnos participantes completarán un proyecto de trabajo personal a través de la realización de diferentes tareas de forma grupal y cooperativa, con el objetivo de desarrollar las competencias básicas definidas en el currículo. El trabajo se estructurará en torno a tareas parciales que permitan realizar una evaluación formativa y continua de la actividad que se esté desarrollando.

El espacio donde se realicen las actividades se constituirá en un aula de recursos al objeto de que las actuaciones que en ella se realicen puedan ser aprovechadas por otros grupos del centro en función de las medidas de transferencia a la práctica educativa del centro que se hayan establecido.

6. Las familias o los representantes legales de los alumnos participantes en el Programa serán debidamente informados de las características del mismo. Así mismo se recabará por escrito la autorización de participación de su hijo en el programa correspondiente

Cuarto.— Financiación.

1. El presupuesto máximo por tipo y nivel de enseñanza destinado a este programa en el ejercicio de 2013 será el siguiente:



NIVEL DE ENSEÑANZA	APLICACIÓN	2013
Colegios Públicos Infantil y Primaria	18030/4221 229000 39047	106.574 euros
Institutos de Secundaria	18030/4222 229000 39047	35.380 euros

2. Se financiarán hasta veintidós Proyectos de Enriquecimiento Curricular con un importe máximo de 8.000 euros cada uno, en función del número de grupos que tenga cada centro educativo y de las actividades previstas, con la siguiente distribución:

- a) Hasta dieciocho centros de educación infantil y primaria.
- b) Hasta seis institutos de educación secundaria.

3. La financiación de los proyectos correspondientes a esta convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013 para cada tipo o nivel de enseñanza.

Quinto.— *Dotación presupuestaria.*

1. La asignación económica sólo podrá destinarse a financiar los gastos realizados en el desarrollo del Proyecto de Enriquecimiento Curricular. En ningún caso podrá ser objeto de financiación con este fondo la adquisición y construcción de nuevos materiales y edificios.

2. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del proyecto deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

3. La asignación económica se percibirá en un pago con cargo al ejercicio 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta orden, por este concepto, a sus propios presupuestos.

Sexto.— *Solicitudes.*

1. El director del centro que desee participar en esta convocatoria deberá completar una solicitud electrónica mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convo-catorias>, accesible desde la página web del Departamento d Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y deberá imprimirse para su presentación.

2. La solicitud así como la documentación que se relaciona en el siguiente apartado irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación

- a) Declaración de datos adjunta, conforme al modelo previsto en el anexo II.
- b) Proyecto de Enriquecimiento Curricular del centro, conforme al modelo previsto en el anexo III.
- c) Memoria Económica en la que se especifiquen los gastos previstos.
- d) Certificado expedido por el director del centro en el que figure la notificación del proyecto al Consejo Escolar del centro o centros implicados.

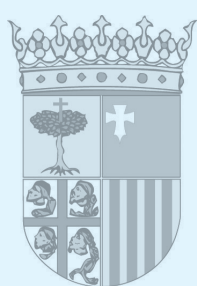
4. Las solicitudes deberán presentarse antes del día 15 de enero de 2013.

Séptimo.— *Valoración de los Proyectos de Enriquecimiento Curricular.*

1. Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los proyectos presentados serán valorados por una Comisión Provincial con la siguiente composición:

- a) Presidente: el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector de educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos y el Asesor de Atención a la Diversidad.
- c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

2. La Comisión Provincial valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) Calidad del Proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: relación con los objetivos y características del programa de profundización; claridad y concreción de los objetivos; procedimientos de identificación y selección del alumnado; uso de metodologías cooperativas y activas; uso de estrategias investigadoras y realización de proyectos concretos, hasta 10 puntos.
- b) Grado de participación del alumnado, profesorado y, en su caso, de las familias del centro, hasta 4 puntos.
- c) Viabilidad del proyecto y posibilidad de transferencia a la práctica educativa del centro, hasta 4 puntos.
- d) Participación de varios centros en un mismo proyecto, 2 puntos.

3. Dentro de los cinco días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente dos relaciones separadas de los Proyectos presentados correspondientes a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, e Institutos de Enseñanza Secundaria, ordenándolos de mayor a menor puntuación.

Octavo.— Selección de los Proyectos.

1. Una Comisión de selección propondrá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente los centros que van a participar en el Programa “Profundización de conocimientos”, indicando la valoración final de los Proyectos y el importe de ayuda que les corresponde.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Ordenación.
- b) Vocales: un representante de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, perteneciente a la Unidad de Programas o a la Inspección Educativa.
- c) Secretario: el Asesor Técnico de Atención a las Necesidades Especiales.

Noveno.— Resolución de la Convocatoria.

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, con indicación de los centros seleccionados, especificando la valoración de los proyectos y el importe que les corresponde.

2. La relación de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Décimo.— Obligaciones de los centros seleccionados.

1. Los centros seleccionados para participar en esta convocatoria deberán incorporar su Proyecto de Enriquecimiento Curricular, que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del centro, a la Programación General Anual.

2. Los centros seleccionados finalizarán las actividades en el plazo especificado en el proyecto.

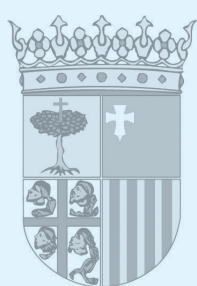
3. Los centros elaborarán una Memoria final que remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente en formato electrónico y soporte DVD o CD, con el siguiente contenido:

- a) Datos de identificación: título del Proyecto; centro: código, nombre, localidad y provincia; profesorado participante; tema del proyecto o ámbito del mismo.
- b) Descripción del desarrollo del proyecto: número de alumnos participantes desagregados por nivel educativo y sexo; número de profesionales participantes; calendario de las actividades realizadas; descripción de las actuaciones realizadas (máximo 2 páginas).
- c) Valoración del desarrollo del programa tomando como referencia los criterios de evaluación definidos en el proyecto.
- d) Propuestas de transferencia de las actuaciones a los planes y programas del Centro en el marco de la autonomía pedagógica.
- e) Documentación justificativa de los gastos realizados,

4. Los centros seleccionados deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actuaciones correspondientes al proyecto el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: “Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación”.

Undécimo.— Seguimiento y evaluación.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con la información recogida a lo largo del curso y en la Memoria final del Proyecto, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo del



mismo. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 30 de julio de cada curso escolar.

2. Los centros seleccionados realizarán las tareas y cumplimentarán los informes que les sean requeridos por el Departamento al objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados consecuentes con esta actuación.

Duodécimo.— *Habilitación al Director General de Política Educativa y Educación Permanente.*

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Decimotercero.— *Medidas de Apoyo a los Centros.*

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de los Orientadores educativos y de los profesores de Servicios a la Comunidad y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Los Centros de Profesores y Recursos, en el marco del Plan Autonómico de Formación del Profesorado, participarán asesorando y apoyando el desarrollo y aplicación de los Proyectos.

3. Corresponde a la Inspección educativa supervisar la implantación, desarrollo y evaluación de los Proyectos de Enriquecimiento Curricular, dentro del proceso de supervisión general de su organización y funcionamiento.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

PROYECTOS DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR

Don/Doñacon N.I.F.....

Como representante deCon N.I.F..... y dirección en
.....en su calidad de.....

SOLICITA

Sea concedida una ayuda económica para realizar proyectos de enriquecimiento curricular, en el marco del programa "Profundización de Conocimientos", durante el curso 2012-2013, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Avda. Gómez Laguna, 25, planta 2, 50009 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ena....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25, 2ª planta



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN DE DATOS ADJUNTA

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: Código de Centro:
Dirección:
Localidad: Provincia:
Teléfono:
Correo Electrónico:

DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:
Nº de Centros Participantes:
Nº de Grupos:
Nº de Profesores Participantes:
Nº Entidades Externas Participantes:
Nº de Profesionales Externos Participantes:
Resumen (tres líneas):

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Proyecto de Enriquecimiento Curricular del centro, conforme al modelo previsto en el Anexo III.
Memoria Económica en la que se especifican los gastos previstos.
Certificado expedido por el director del centro en el que figure la notificación del proyecto al Consejo Escolar del centro o centros implicados.

IMPORTE SOLICITADO: €

Ena....de...de 2012.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE



ANEXO III

MODELO DE PROYECTO DE ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR

1. Datos de Identificación del Proyecto:
 - a. Título del Proyecto.
 - b. Datos del centro:
 - c. Profesorado participante.
 - d. Etapas educativas en las que se desarrolla el proyecto.
 - e. Tema del proyecto o ámbito.
2. Justificación del proyecto, finalidad y objetivos del mismo.
3. Descripción de las características del alumnado destinatario:
 - a. Nivel educativo.
 - b. Perfil de capacidades.
 - c. Número de alumnos.
 - d. Número de grupos.
4. Competencias y capacidades a desarrollar. Contenidos y estrategias metodológicas.
5. Organización del programa:
 - a. Actividades previstas, horario y calendario de aplicación para el curso 2012/2013.
 - b. Procedimientos de selección del alumnado.
 - c. Establecimiento de grupos.
 - d. Procedimientos de seguimiento y evaluación.
 - e. Procedimientos de coordinación.
 - f. Procedimientos de información y colaboración familiar.
6. Evaluación de los alumnos y del proyecto:
 - a. Criterios de evaluación.
 - b. Procedimientos para la evaluación.